

## RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR, POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 16 DE JUNIO DE 2021 POR LA QUE SE CONCEDIERON CON CARÁCTER DEFINITIVO LAS SUBVENCIONES DE LA SUBMEDIDA 3.2 “ APOYO A LAS ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN REALIZADAS POR GRUPOS DE PRODUCTORES EN EL MERCADO INTERIOR” CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 28 DE DICIEMBRE DE 2020

Los Consejos Reguladores de la Denominaciones de Origen de vino Protegidas de Ycoden-Daute-Isora y Lanzarote presentaron solicitud de modificación de las acciones subvencionables, aprobadas por la Resolución del Director de 16 de junio de 2021 por la que se concedieron con carácter definitivo las subvenciones de la Submedida 3.2 “Apoyo a las actividades de información y promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior” convocadas por resolución de 28 de diciembre de 2020.

Examinadas las solicitudes de modificación y teniendo en cuenta el informe propuesta del Servicio de Fomento y Promoción y a la vista de los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

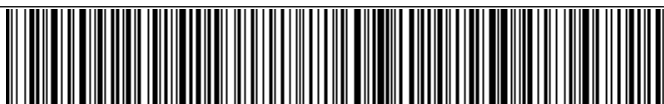
**Primero.-** Por Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director, se convocaron para el ejercicio 2020/21 subvenciones destinadas a apoyar los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, La subvención de la submedida 3.2 el PDR “Apoyo a las actividades de información y promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior”, vine considerada en el artículo primero, apartado b), de la citada Resolución.

**Segundo.-** Por Resolución de 16 de junio de 2021 del Director, se les concedió a los Consejos Reguladores de la Denominaciones de Origen de vino Protegidas de Ycoden-Daute-Isora y Lanzarote, entre otros, con carácter definitivo la subvención de la Submedida 3.2 “ Apoyo a las Actividades de Información y Promoción Realizadas por Grupos de Productores en el Mercado Interior” convocadas por Resolución 28 de diciembre de 2020.

**Tercero.-** Los Consejos Reguladores de la Denominaciones de Origen de vinos Protegidas de Ycoden-Daute-Isora, y Lanzarote presentaron solicitud de modificación de las acciones subvencionables, aprobadas por la Resolución del Director de concesión de 16 de junio de 2021, debido a la incidencia del covid-19. Lo que les ha obligado a reducir el programa inicialmente presentado no obstante ha podido cumplir los objetivos fijados en esta subvención .

Las modificaciones solicitadas no alteran las condiciones ni los criterios de valoración que determinaron la concesión de la subvención y no dañan derechos a terceros y cumplen los siguientes requisitos:

- que están comprendidas dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación;
- que las circunstancias han dependido del mercado y no de la voluntad del beneficiario;
- que no hubieran supuesto una denegación o disminución de la ayuda concedida
- que la solicitud de modificación se ha realizado antes de que concluya en plazo de realización de la actividad que es el 15 de septiembre de 2021.





## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** La base 21 de la Resolución de 28 de diciembre de 2020 por la que se se convocan para el ejercicio 2021 subvenciones destinadas al “Apoyo a las actividades de información y promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior”, submedida 3.2 del PDR de Canarias 2014-2020, establece que una vez recaída la Resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la misma y los Consejos Reguladores de la Denominaciones de Origen de vinos Protegidas de Ycoden-Daute-Isora y Lanzarote los cumplen.

**Segunda.-** Corresponde al Director del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria dictar Resolución definitiva y las modificaciones sobre las solicitudes de subvenciones presentadas en el marco de la convocatoria efectuada por Resolución de 28 de diciembre de 2020, previa propuesta del jefe del Servicio de Fomento y Promoción de conformidad con la base 20 de la citada Resolución.

A propuesta del órgano instructor, y de acuerdo con lo establecido en la base reguladora 20 y 21 de la convocatoria,

### RESUELVO:

**Primero.-** Aprobar las modificaciones solicitadas conforme a lo establecido en el Anexo 1 donde se especifica el importe aprobado y la cuantía de la subvención.

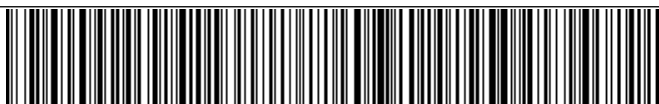
**Segundo.-** Las actividades objeto de subvención deben haberse realizado entre la fecha de presentación de la solicitud y el 15 de septiembre de 2021, debiendo presentar la justificación de la realización de las actividades antes del 1 octubre de 2021 inclusive, conforme a lo establecido en las bases 22, 23 y 24 de la Resolución de 28 septiembre de 2020.

**Tercero.-** Para el abono de la subvención concedida los beneficiarios están obligados a lo establecido en la base 26 de la Resolución de 28 de diciembre de 2020 y especialmente deben someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las mismas, se practiquen por el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o por cualquier otro órgano de control competente, así como facilitar toda la documentación e información que les sea requerida por los mismos y que estén relacionadas con el desarrollo de la actividad.

Notificar la presente resolución de modificación de la concesión de subvención a los interesados, mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, haciendo constar que contra la presente, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santa Cruz de Tenerife,

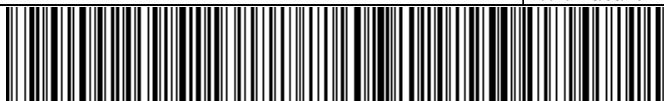

**José Basilio Pérez Rodríguez**  
**DIRECTOR DEL INSTITUTO CANARIO DE**  
**CALIDAD AGROALIMENTARIA**





### Anexo 1

Nº EXPE-DIENTE	NIF/CIF	DENOMINACIÓN SOCIAL	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE APROBADO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (70%)	APORTACIÓN ICCA+ESTADO (15%)	APORTACIÓN FEADER (85%)	ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES	TOTAL DE PUNTOS	MOTIVACIÓN CONCEPTOS NO SUBVENCIONADOS
302212002	Q3800477F	CRDO YCODEN-DAUTE-ISORA	44.400,00	44.400,00	31.080,00	4.662,00	26.418,00	a,b,c,d,i,j,k	66	
302212005	V35316538	CRDO LANZAROTE	75.248,92	75.248,92	52.674,24	7.901,14	44.773,11	a,b,c,d,e,h,i,j,k	66	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE BASILIO PEREZ RODRIGUEZ - DIRECTOR/A	Fecha: 17/08/2021 - 11:07:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 837 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 142 - Fecha: 18/08/2021 10:21:04	Fecha: 18/08/2021 - 10:21:04
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0pExW3f8q26cEEIAFgwz_93A0owJEdqfF	 
El presente documento ha sido descargado el 23/08/2021 - 10:26:13	